

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío, noviembre ocho de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00348-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, poder (archivo 21), y solicitud de emplazamiento (archivo 22). Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que antecede y de conformidad a los poderes obrantes en archivo 21 del expediente digital, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JOSE LUIS ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.523.419 y T.P. No. 56.837 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de las demandadas MARICEL PEÑUELA, OLGA PAEZ DE GOMEZ, ALICIA JARAMILLO DE DUQUE., conforme a lo establecido en el artículo 77 del CGP.

De conformidad con el artículo 301 inciso 2° del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., se entenderá surtida la notificación del auto que admite demanda de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl.35 expediente escaneado) por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que las demandadas obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de su apoderado judicial, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

De otra parte y de conformidad a lo indicado por el apoderado de la parte demandante (anotación 22) procede el Despacho a ordenar el emplazamiento de los demandados DUBA HADAD CAMACHO y BENIGNO CASTRO CORTES, de conformidad con el art. 29 del C.P.T y S.S., concordante con el art. 108 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazados: DUBA ADAD CAMACHO y BENIGNO CASTRO CORTES. Demandante: FIDEL BERMUDEZ. Demandados: MARISEL PEÑUELA, DUBA HADAD CAMACHO, ALICIA JARAMILLO DE DUQUE, BENIGNO CASTRO CORTES y OLGA PAEZ. Radicado: 63-001-31-05-003-2019-00348-00. Clase de Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. Requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificar auto admisorio de la demanda de fecha doce (12) de diciembre de 2019 (fl.35) y del presente auto.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El Tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual se hará por secretaria.

Remítase copia de este auto a la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente los emplazados, se les designará curador ad-lítem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

Msv  
08/11/2022

Firmado Por:  
Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8803068328cf0cb8431e0050d5e03a33ce95228f3e4ab9f1109b1330bef78bcc**

Documento generado en 08/11/2022 06:33:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**